



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0432 2019-GRA.GGR

Huaraz 16 SEP 2019



VISTOS:

El memorándum N° 808-2019-GRA/GRAJ, de fecha 13 de setiembre del 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad Educativa en el Nivel Secundario de la Institución Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash", para su aprobación y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley N° 27680, en su Artículo 191°, Establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, mediante proveído al documento de la referencia, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y remite el expediente para emitir informe legal, sobre Adicional y Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad Educativa en el Nivel Secundario de la Institución Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca- Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash";

Que, con informe N° 068-2019-GRA//GRI-SGEI-EVAL/ABCS de fecha 12 de setiembre del 2019, el evaluador de la SGEI se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones (SGEI), con la finalidad hacer de conocimiento la evaluación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad Educativa en el Nivel Secundario de la Institución Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca-Distrito de Tauca-Provincia de Pallasca - Región Ancash", sobre el cual manifiesta lo siguiente: CUADRO DE INCIDENCIA DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE

| SUB PRESUPUESTOS | PRESUPUESTO | | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------|
| | PRESUPUESTO GENERAL | ADICIONAL DEDUCTIVO | | DIFERENCIA |
| | | ADICIONAL | DEDUCTIVO | |
| COSTO DIRECTO | 3,691,511.58 | 1,676,124.01 | 1,676,977.51 | -853.5 |
| GASTOS GENERALES 8.8 | 324,853.02 | 147,498.91 | 147,574.02 | -75.11 |
| UTILIDAD 10.00% | 369,151.16 | 167,612.40 | 167,697.75 | -85.35 |
| SUB TOTAL | 4,385,515.76 | 1,991,235.32 | 1,992,249.28 | -1013.96 |
| I.G.V 18.00% | 789,392.84 | 358,422.36 | 358,604.87 | -182.51 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 5,174,908.60 | 2,349,657.68 | 2,350,854.15 | -1196.47 |
| PORCENTAJE % | | 45.40% | 45.42% | -0.02% |



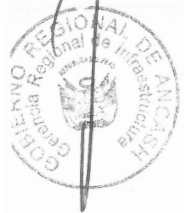
Del cuadro de incidencia se tiene: Un Adicional de obra con un monto ascendente a S/. 2,349,657.68 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 68/100 Soles) que representa el 45.40% en referencia al contrato de obra principal. Existe un Deductivo vinculante de obra por un monto de S/. 2,350,854.15 (Dos millones trescientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles), que representa el 45.42% en referencia al contrato de obra principal. La diferencia entre el Adicional de obra y Deductivo de obra, da como resultado un deductivo de obra que asciende a S/. 1,196.47 (A FAVOR), con un porcentaje de incidencia del 0.02% con respecto del valor referencial de ejecución. **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Se ha realizado la revisión básicamente dentro del alcance de los contenidos del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01 presentado, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su aprobación, por lo que se determina que el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, se encuentra **APROBADO** con un porcentaje de incidencia de 0.02% con respecto del valor referencial de ejecución. Por lo tanto, recomienda al Sub Gerente de Estudios de Inversiones del GRA, proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del **ACTO RESOLUTIVO**, para la aprobación del Expediente de Adicional con Deductivo de obra N° 01, correspondiente del estudio definitivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad Educativa en el Nivel Secundario de la Institución Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca-Distrito de Tauca-Provincia de Pallasca - Región Ancash", con un monto de Deductivo que asciende la suma de S/. 1,196.47 (Mil Ciento Noventa y Seis con 47/100 Soles);

Que, en primer lugar, debe precisarse que la presente consulta está vinculada a la aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, mediante informe N° 090-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha 11 de setiembre del 2019, el evaluador de la SGEI se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, con la finalidad hacer de conocimiento la evaluación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad Educativa en el Nivel Secundario de la Institución Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca-Distrito de Tauca-Provincia de Pallasca - Región Ancash", sobre el cual manifiesta lo siguiente: CUADRO DE INCIDENCIA DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE

| SUB PRESUPUESTOS | PRESUPUESTO | | | |
|------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------|
| | PRESUPUESTO GENERAL | ADICIONAL DEDUCTIVO | | DIFERENCIA |
| | | ADICIONAL | DEDUCTIVO | |
| COSTO DIRECTO | 3,691,511.58 | 1,676,124.01 | 1,676,977.51 | -853.5 |
| GASTOS GENERALES 8.8 % | 324,853.02 | 147,498.91 | 147,574.02 | -75.11 |
| UTILIDAD 10.00% | 369,151.16 | 167,612.40 | 167,697.75 | -85.35 |
| SUB TOTAL | 4,385,515.76 | 1,991,235.32 | 1,992,249.28 | -1013.96 |
| I.G.V 18.00% | 789,392.84 | 358,422.36 | 358,604.87 | -182.51 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 5,174,908.60 | 2,349,657.68 | 2,350,854.15 | -1196.47 |
| PORCENTAJE % | | 45.40% | 45.42% | -0.02% |

Del cuadro de incidencia se tiene: Un Adicional de obra con un monto ascendente a S/. 2,349,657.68 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 68/100 Soles) que representa el 45.40% en referencia al contrato de obra principal. Existe un Deductivo vinculante de obra por un monto de S/. 2,350,854.15 (Dos millones trescientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles), que representa el 45.42% en referencia al contrato de obra principal. La diferencia entre el Adicional de obra y Deductivo de obra, da como resultado un deductivo de obra que asciende a S/. 1,196.47 (A FAVOR), con un porcentaje de incidencia del 0.02% con respecto del valor referencial de



ejecución. 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se ha realizado la revisión básicamente dentro del alcance de los contenidos del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01 presentado, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su aprobación, por lo que se determina que el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, se encuentra **APROBADO** con un porcentaje de incidencia de 0.02% con respecto del valor referencial de ejecución. Por lo tanto, recomienda al Sub Gerente de Estudios de Inversiones del GRA, proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del **ACTO RESOLUTIVO**, para la aprobación del Expediente de Adicional con Deductivo de obra N° 01, correspondiente del estudio definitivo del **Proyecto** "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad Educativa en el Nivel Secundario de la Institución Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca-Distrito de Tauca-Provincia de Pallasca - Región Ancash", con un monto de Deductivo que asciende la suma de S/. 1,196.47 (Mil Ciento Noventa y Seis con 47/100 Soles);

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaria, se evidencia que el monto del Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de **S/. 2,349,657.68 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 68/100 Soles)** que representa el 45.40% en referencia al contrato de obra principal. El presupuesto Deductivo de obra es de **S/. 2,350,854.15 (Dos millones trescientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles)**, que representa el 45.42% en referencia al contrato de obra principal. El Presupuesto Deductivo Neto es de - **S/. 1,196.47 (Un mil ciento noventa y seis con 47/100 Soles)** que representa el **0.02%** del contrato principal, a favor de la Entidad;

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

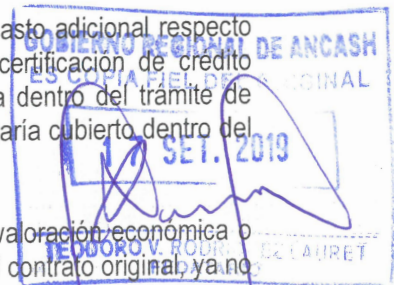
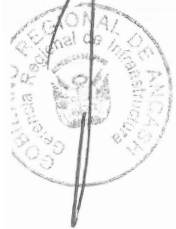
Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, como se observa, la ejecución de la prestación adicional no ocasiona un gasto adicional respecto del monto contractual a la Entidad, con lo cual la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación ya no tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual;

Que, de esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, Siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para aprobar prestaciones adicionales y deductivas de la obra mencionada, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo 56-2017, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019- GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional y Deductivo de Obra N° 01: "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad Educativa en el Nivel Secundario de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, Centro Poblado de Tauca – Distrito de Tauca – Provincia de Pallasca – Región Ancash", en el orden de:

| ITEM | DESCRIPCION | MONTO S/. |
|------|------------------------------|-----------------|
| A | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 2,350,854.15 |
| B | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 2,349,657.68 |
| C | DEDUCTIVO DE OBRA RESULTANTE | S/ 1,196.47 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 2,349,657.68 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 68/100 Soles) que representa el 45.40% en referencia al contrato de obra principal. El presupuesto Deductivo de Obra es de S/. 2,350,854.15 (dos millones trescientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles), que representa el 45.42% en referencia al contrato de obra principal. El monto total del presupuesto de obra asciende a la suma de S/. 5'391,904.94 (Cinco millones trescientos noventa y un mil novecientos cuatro con 94/100 soles), y el Presupuesto Deductivo Neto es de - S/. 1,196.47 (Un mil ciento noventa y seis con 47/100 Soles) que representa el 0.02% del presupuesto total de la obra, monto que es a favor de la Entidad, teniendo un plazo de 90 días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al CONSORCIO SAN RAMON PERUINSA, en su domicilio Mz. F, Lote. 22, Urb. Lever Pacocha, distrito de huacho, provincia de Huaura, Región Lima, al Consorcio Santo Domingo, en su domicilio en la Urb. los Quenuales Mz. E Lote 73, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Luis A. Luna Villarreal
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL
17 SET. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO

ASUNTO

FECHA FIRMA